



Riohacha D. T. C., 14 de febrero de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ALBERTO JOSÉ DE LA HOZ CASTILLO
Demandado:	JAMES ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00342-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en escrito dirigido a este despacho el apoderado de la parte demandante solicitó el *“Embargo y retención de la quinta parte del sueldo y demás prestaciones social primas, vacaciones, cesantías, interese de las cesantías que devenga el demandado como empleado de la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAGUAJIRA en la ciudad de Riohacha hasta cubrir el valor total de la obligación para lo cual solicito que se oficie al tesorero y/o pagador de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAGUAJIRA.”* Medida está, que fue resuelta mediante auto del dos (2) de diciembre de (2.021) accediendo a lo solicitado, por consiguiente se negara tal solicitud.

Además, las partes del proceso de la referencia solicitaron la suspensión del proceso y el levantamiento de medidas cautelares decretada en contra de la parte demandada por el término de dos (2) meses contados a partir de la aceptación de esta agencia judicial, conforme al numeral 2 del artículo 161 del C. G. P., y al numeral 1 del artículo 597 del Código general del proceso el Juzgado Primero Civil de Riohacha.

Finalmente, esta judicatura avizora memorial suscrito por el demandado JAMES ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en el cual manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria, contestación de demanda, excepciones previas y de mérito.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de medida cautelar Embargo y retención de la quinta parte del sueldo y demás prestaciones social elevada por el apoderado

Gtz.Ro



de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso hasta el día 15 de abril de 2.022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso de referencia conforme lo establecido en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria, contestación de demanda, excepciones previas y de mérito presentada por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0dccb2c44a6bdb58d71f535ecbc3f6c918997438f3931c89f358da59caf8f4**

Documento generado en 14/02/2022 05:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>